

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: tres (03) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para su revisión informándole que se aporta memorial signado por la parte demandante, en el que informa su deseo de **DESISTIR de las pretensiones de la demanda.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2019-00066-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	VERBAL ESPECIAL – ley 1561 2012
Demandante:	JORGE EDUARDO MONTOYA TURPIALES
Demandado:	JORGE TURPIALES GUERRERO Y OTRO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2015-00434 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 128

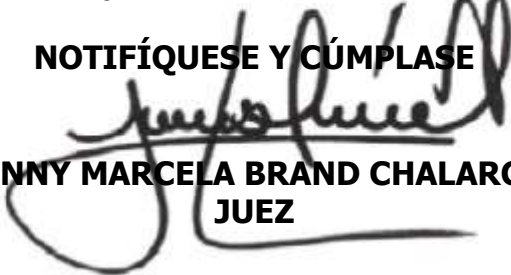
Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

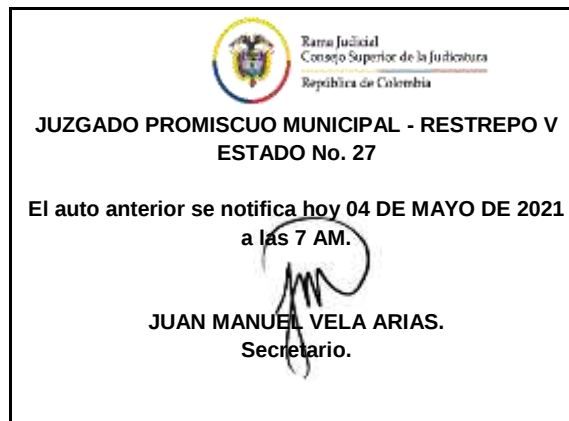
En virtud a la constancia secretarial que antecede el abogado MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ, procede a manifestar su deseo de poner fin al proceso por DESISTIMIENTO de las PRETENSIONES, en armonía con lo previsto en el Artículo 314 del Código General del Proceso,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

1. **ACÉPTAR EL DESISTIMIENTO** que hace la parte demandante de **seguir con el presente proceso Verbal Especial – ley 1561 2012,** por renuncia a las pretensiones invocadas.
2. **SIN CONDENA** en **COSTAS.**
3. Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, a costa y con destino a la parte demandante.
4. **ARCHÍVESE** el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a56a386a8c7ff317ddb9cdfdef44314569dd266ba71eb59e64f857f4bfa896f1
Documento generado en 04/05/2021 01:04:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>